

Expediente: 209/15

Carátula: **SAAVEDRA ROBLEDO RAFAEL EUGENIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **04/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23270179134 - SAAVEDRA ROBLEDO, RAFAEL EUGENIO-ACTOR

90000000000 - OLMOS ROBLEDO, ROBERTO PABLO-DEMANDADO

90000000000 - ROBLEDO, FERNANDO FRANCISCO-HEREDERO DEMANDADO

30716271648834 - ROBLEDO, ESTELA DEL VALLE-HEREDERO DEMANDADO

90000000000 - ROBLEDO OLMOS, FERNANDO ANTONIO-FALLECIDO/A

90000000000 - ROBLEDO OLMOS, ALICIA RAMONA-FALLECIDO/A

307162716489904 - DEFENSORIA OFICIAL CIVIL Y DEL TRABAJO III NOMINACION, -DEFENSOR DE AUSENTES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 209/15



H20901807372

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

JUICIO: SAAVEDRA ROBLEDO RAFAEL EUGENIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE N° 209/15

En la ciudad de Concepción, a los 02 días del mes de Marzo del año 2026 a horas 10:00 comparecen en forma on-line ante la plataforma Zoom por ante la Sra. Jueza Dra. María Ivonne Heredia, y la funcionaria Dr. Amelia Fernandez, las siguientes personas: El Sr. Rafael Robledo con su letrada apoderada la Dra. Viviana Prieto, el Dr. Roberto Charcas auxiliar de la Defensoría Oficial de la III Nominación a cargo del Dr. Pablo Loandos y el Dr. Esteban Barrionuevo auxiliar de la Defensoría Oficial de la I Nominación a cargo del Dr. Horacio Carbonell.

En primer término, se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara.

A lo que se provee:

LA PARTE ACTORA - Rafael Eugenio Saavedra Robledo - Dra. Viviana Prieto (Apoderada).

1) Prueba Documental: Admítase la prueba ofrecida. Téngase presente la documentación acompañada y las constancias de autos.

2) Prueba Informativa: Admítase la prueba ofrecida. Líbrese oficio con los fines solicitados a la Dirección General de Rentas de la provincia de Tucumán-Sección Inmobiliario, al Registro de Marcas y Señales de la provincia de Catamarca, a la Secretaría de Desarrollo Productivo, a la Comuna de Rumi Punco, (Dpto. La Cocha), a la Sociedad Aguas del Tucumán (SAT) y a la Dirección Provincial de Catastro, haciéndose saber a las oficinas públicas que en caso de no responder en el término de 10 días se aplicarán sanciones conminatorias y se pondrá en conocimiento del Superior Jerárquico. Vencido los plazos y no reiterada la prueba por la parte se la tendrá por desistida.

3) Prueba Testimonial: Admítase la presente prueba. Cítese a los testigos: **Ramón Oscar Graneros**, DNI N° 16.694.362, **Antonia Josefa Salinas**, DNI N° 12.827.766, **Carlos Alberto Bazán**, DNI N° 8.622.460, y **María Valeria Saavedra**, DNI N° 26.099.774, quienes depondrán en la Segunda Audiencia que se establece para el día **05 de Mayo del corriente año a horas 10:00.-**

Se hace saber que los testigos prestarán declaración en el estudio del profesional que representa a la parte que los ha propuesto, a través de la plataforma virtual Zoom.

Conforme lo dispone el art. 368 in fine Procesal: La parte oferente se encargará de notificar a los testigos propuestos, por lo que no se librarán cédulas a tal fin.-

4) Prueba de Inspección Ocular: Admítase la prueba ofrecida. Señálese el día **10 de abril del corriente año a horas 09:00** o siguiente hábil a la misma hora en caso de feriado, para que tenga lugar la inspección ocular solicitada. Líbrese oficio al Sr. Juez de Paz de Rumi Punco. Asimismo el Sr. Juez de Paz deberá efectuar un informe vecinal, indagando entre los vecinos respecto de: Quién es el poseedor del inmueble litigioso, desde cuándo, qué actos materiales realizó y realiza el poseedor y quiénes eran los anteriores poseedores del bien.-A los fines se transcribe lo solicitado por la parte accionante: *(...)realice un informe vecino ambiental, a través del Juzgado de Paz de Rumi Punco, sobre la propiedad sito en Ruta Nacional 38, KM 665,120 en la Localidad de Rumi Punco, Dpto La Cocha, identificados con los números de padrón originales N° 93480, 94178 a fin que:-Constate el estado general de la propiedad, estado de conservación y uso, actividades que se desarrollan, servicios habilitados y todo cuanto pueda informar sobre actos de posesión en el mismo. -Informe mediante las averiguaciones pertinentes, quien y/o quienes tienen la posesión de los mismos, de qué modo detentan la misma, desde cuando, en qué estado de conservación se encuentran y toda otra información que resulte relevante al respecto de la posesión de los mismos.(...)* Facúltese a la Dra. Viviana Prieto al diligenciamiento de la presente medida. Atento a la comunicación efectuada por la Circular de Superintendencia de la Excma. Corte Suprema N° 27/2013 del 29/10/2013, realícese la medida ordenada con el auxilio de la Fuerza Pública y orden de allanamiento en caso de ser necesario, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, debiendo dejarse todo en el estado exacto en que fue encontrado. Previo acompañe el interesado Tasa de Justicia correspondiente y bonos de movilidad si correspondiere.

LA PARTE DEMANDADA - Estela del Valle Robledo - Dr. Horacio Carbonell (Defensoría Oficial de la I Nominación).-

1) Prueba Documental: Admítase la prueba ofrecida. Téngase presente la documentación acompañada y las constancias de autos.

LA PARTE AUSENTE - Alicia Ramona Robledo Olmos de Diez y/o sus Herederos - Dr. Pablo Loandos (Defensoría Oficial de la III Nominación).-

No ofreció pruebas.

Se fija fecha para llevar a cabo la segunda audiencia para el 05/05/2026 a horas 10:00.

Se hace constar los datos de la sala de zoom a tal efecto ID de reunión: 835 3174 1048 Código de acceso: **AUDIENCIA** **Link**
<https://us02web.zoom.us/j/83531741048?pwd=PfebFdagG1q8VbWFzuhvOTcJRvbSFj.1>

Con lo que se da por finalizada la presente, SIN FIRMA OLÓGRAFA, dada la virtualidad de este acto. Por ante mi que doy fe.- CAG

Actuación firmada en fecha 03/03/2026

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ Amelia Mabel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27271419177

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.